Hospital San Fernando
Amagá - Antioquia

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION NRO. 139-2026
Consideración previa Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 5 del 20 de abril de 2020 Estatuto de Contratación de la E.S.E. 1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo y/o asistencial. 4. Que el presente contrato de conformidad con el Acuerdo número 0005-2020 de abril 20 de 2020 en los términos del artículo vigésimo primero del Estatuto de Contratación de la E.S.E. se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere solo verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesaria la obtención de varias ofertas. 5. Que el presente contrato se rige por el Estatuto Contractual de la entidad y demás disposiciones y estipulaciones que regulen la materia y que le sean aplicables. 6. Que la entidad no cuenta dentro de la planta de cargo con personal idóneo para el desarrollo del objeto del presente contrato. 7. Conforme a estas consideraciones se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección: Directa
Objeto del contrato: EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios de Diseño, producción y aplicación de identidad corporativa con el objetivo de establecer una imagen de la empresa, para fortalecer su posicionamiento y recordación en el territorio, Diseño de imágenes para la difusión de servicios, eventos y jornadas y demás información de interés para formatos físicos digitales, Creación de campañas publicitarias de promoción y prevención, servicios e información de interés para la comunidad, en formatos como videos institucionales, Reels para redes sociales y VTRS, que puedan difundirse en distintas plataformas digitales, Creación y aplicación de contenido grafico par apantallas y plataformas digitales, Preproducción, producción y difusión de programa pregrabado como boletín informativo para repasar las novedades más destacadas del momento, o periodo en cuestión que puede publicarse en televisión y en redes sociales, Producción y difusión de programa pregrabado como boletín informativo para repasar las novedades más destacadas del momento, o periodo en cuestión para radiodifusión en la emisora local , Asesoría para la planificación y gestión de imagen y comunicación interna y externa.

Contratante	
E.S.E	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGA
Representante legal:	WALTER DARÍO GIRALDO ESPINAL

Cedula de Ciudadanía:	71.589.024
Nit:	NIT. 890.906.346-1
Contratista	
CONTRATISTA	LA CUMBA PRODUCCIONES S.A.S
Nit	901765244-1
Nº DE IDENTIFICACIÓN	1.001.376.282
REPRESENTANTE LEGAL	JONATHAN CAMILO CARTAS SANCHEZ
DIRECCIÓN **TELÉFONO**	CRA 52 LA PAZ 50-47-3058992304
E-Mail	BUSCANDOLELACUMBA@GMAIL.COM
VALOR	**CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIES DE PESOS M.L. ($5.155.616),**
DURACIÓN	21 DE SEPTIMEBRE DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
SUPERVISIÓN	Subdirección Administrativa y Financiera.

Cláusulas del contrato

Primera: Objeto del contrato:

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios de Diseño, producción y aplicación de identidad corporativa con el objetivo de establecer una imagen de la empresa, para fortalecer su posicionamiento y recordación en el territorio, Diseño de imágenes para la difusión de servicios, eventos y jornadas y demás información de interés para formatos físicos digitales, Creación de campañas publicitarias de promoción y prevención, servicios e información de interés para la comunidad, en formatos como videos institucionales, Reels para redes sociales y VTRS, que puedan difundirse en distintas plataformas digitales, Creación y aplicación de contenido grafico par apantallas y plataformas digitales, Preproducción, producción y difusión de programa pregrabado como boletín informativo para repasar las novedades más destacadas del momento, o periodo en cuestión que puede publicarse en televisión y en redes sociales, Producción y difusión de programa pregrabado como boletín informativo para repasar las novedades más destacadas del momento, o periodo en cuestión para radiodifusión en la emisora local , Asesoría para la planificación y gestión de imagen y comunicación interna y externa.

Segunda: obligaciones del contratista

Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. b) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad c) Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. d) Prestar el servicio en la forma adecuada. e) Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. f) Asumir con cargo a su patrimonio las multas y/o sanciones que se imponga eventualmente a la entidad por el no reporte de los informes relacionados directamente con el objeto contractual. g) Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. H) En general, prestar el servicio de publicidad y propaganda a la E.S.E. Hospital San Fernando de Amagá.

Tercera: obligaciones del contratante

EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. d) En general, todas las obligaciones inherentes al objeto del contrato.

Cuarta: valor del contrato

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIES DE PESOS M.L. ($5.155.616),** dicho pago estará sujeto al porcentaje de cumplimiento de las actividades contratadas tomando como referencia el pago del valor total contratado. En caso tal de no cumplir con el cien por ciento (100%) de las actividades, se pagará porcentualmente el valor calculado por el porcentaje de cumplimiento de las actividades realizadas, partiendo de la base de que el cien por ciento (100%) es el valor total del contrato.

Quinta: Forma de pago

El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.578.250) mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante, de la cuenta de cobro respectiva.

Sexta: Duración

El término de duración del presente contrato será de TRES (03) meses Y Ochos días (8), entre el día 21 de Septiembre de 2026 al día 31 de Diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización; ni perjuicios de ninguna índole.

Séptima: Gastos

Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

Octava: aportes al sistema de seguridad social

EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar la seguridad social integral del personal que utilice para la ejecución del contrato sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA y del personal utilizado para la prestación del presente contrato es causal para que el contrato se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la ESE para descontar dicho valor de sus honorarios. En todo caso el pago de los riesgos laborales lo asumirá el CONTRATISTA

Novena: Penal

Las partes estipulan una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en la cual incurrirán las partes, tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.

Décima: Multas

EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.

Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal

El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos

administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA.

Décima segunda: autonomía del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativa. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

Décima tercera: apropiaciones presupuestales

Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **Rubro número 212020200802 denominado servicios personales administrativos con cargo al certificado de disponibilidad Nro 891 del 21/06/2026 y compromiso presupuestal Nro 891 del 21/06/2026**. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Décima cuarta: perjuicios a terceros

EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por cualquier causa o por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Décima quinta: cláusulas excepcionales

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad del contrato éste tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.

Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley y la Constitución Política.

Décima séptima: cesión del contrato

El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante.

Décima octava: mérito ejecutivo

MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, porque las obligaciones pactadas en el presente constituyen una obligación clara, expresa y exigible; por lo que su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata.

Décima novena: interventoría

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. El interventor deberá realizar las actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.

Vigésima. Informe de realización de las actividades

El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes el cual será requisito previo para el pago de los honorarios a que haya lugar.

Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima segunda: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o que tenga relación u origen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule o contrate para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento

El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.

Vigésima cuarta: CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Vigésima quinta: Documentos

Harán parte como mínimo del presente contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificados de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes de la Contraloría General, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y Formato de Declaración de Bienes y Rentas.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Medellín Antioquia el día 21 de Septiembre de 2026.

CONTRATANTE **WALTER DARÍO GIRALDO ESPINAL** Representante Legal E.S.E HOSPITAL SAN FERNANDO	**CONTRATISTA** **JONATHAN CAMILO CUARTAS SANCHEZ** Nº Documento:1.001.376.282 Representante legal LA CUMBA PRODUCCIONES S.A.S